



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

000609

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 14 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 021-2025, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2025-MDP/CM, de fecha 14 de noviembre del 2025, mediante el cual por Unanimidad se Aprobó **"La Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Regulador del Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros Categoría (CV- L5) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;** el Informe Técnico N° 003-2025-SGSP/GDSSP/GM/MDP, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Informe Legal N°141-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 15 de octubre del 2025, el Dictamen N° 007-2025-GDSSP/MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, el Informe N° 363-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2025, el Acta de reunión de exposición y/o ponencia del plan regulador del servicio de transporte público especial de pasajeros categoría CV-L5 de Pilcomayo, de fecha 24 de octubre del 2025, el informe N°380-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 28 de octubre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2025-MDP/CM, de fecha 17 de octubre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2025-MDP/CM, de fecha 31 de octubre del 2025, la Carta N° 073-2025-SGSP/GDSSP/GM/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Carta N° 05-2025-AAS, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Dictamen N° 007-2025-GDSSP/MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, el Informe N° 416-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...);

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 www.gob.pe/munipilcomayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000608

territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 15° y el numeral 1.6 del artículo 81° de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como; mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181- Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, faculta a las municipalidades distritales a ejercer la competencia de regulación de transporte menor (moto taxis y similares); así como, a aprobar las normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3° de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, la Ley N° 31917- Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular (CV-L5), en su artículo 4 se refiere a los títulos habilitantes como las autorizaciones que otorgan las Municipalidades Distritales para la prestación del servicio en su jurisdicción, asimismo, dispone requisitos, procedimientos y otros en los Vehículos Menores, esta norma tiene por objeto regular el servicio de transporte público de personas en vehículos de la categoría vehicular L5, como un medio complementario al sistema integrado de transporte urbano y/o rural, que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Artículo 3° del acotado Reglamento Nacional establece que la municipalidad distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función regulada del servicio especial;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, regula que la competencia de las municipalidades distritales comprende las siguientes facultades a) Normativa, Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales (...),

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000607

Que, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2025, de fecha 17 de octubre del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron Por Unanimidad: Reprogramar el debate de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros Categoría (CV-L5) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Decisión adoptada a solicitud de la señora regidora Mary Cruz Teodosia Huacho Meza integrante de la comisión dictaminadora quien solicitó mayor tiempo para que revise el Plan presentado;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2025-MDP/CM, de fecha 17 de octubre del 2025, Artículo Primero se dispuso: reprogramar el debate del Informe N° 363-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 17 de octubre del 2025, y en su Artículo segundo se determinó la exposición del referido plan para el día 24 de octubre de 2025, a horas 4:30 p.m. en el auditorio municipal; sin embargo, conforme al acta de reunión de exposición y/o ponencia del Plan regulador, consta la inasistencia de la totalidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal a dicha convocatoria;

Que, siendo ello consta en el expediente administrativo los siguientes documentos: el Informe Técnico N° 003-2025-SGSO/GDSSP/GM/MDP, de fecha 08 de setiembre del 2025; el Dictamen N°001-2025-GDSSP/MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, mediante el cual la comisión de regidores en reunión virtual aprobó por unanimidad la propuesta de la ordenanza, De igual manera consta en el expediente el Informe Legal N° 141-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 15 de octubre del 2025, elaborado por el asesor legal externo Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, quien concluye en lo siguiente: "En ese orden de idea el suscrito es de la opinión que en ejercicio de las competencias que otorga el Art. 9° inciso 8° de la Ley N° 27972, el concejo Municipal procede a aprobar la Ordenanza propuesta y derogando todas las demás ordenanzas que se opongan a la misma", finalmente se aprecia al Informe el Informe N° 380-2025-SGSP/GDSSP/MDP, mediante el cual el Sub Gerente de Servicios Publico remite nuevamente el expediente para su evaluación y posterior aprobación de la ordenanza Municipal correspondiente;

Que, con la Carta N° 073-2025/SGSSP/GM/MDP, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante el cual se comunica la decisión al Consultor a fin de que realice el replanteamiento subsanación y/o aclaración del documento técnico presentado a efectos de que el mismo pueda ser evaluado y sometido nuevamente a consideración y posterior aprobación por el pleno del concejo Municipal; que con fecha 11 de noviembre del 2025, se tiene el ingreso de la carta N° 05-2025-AAS, presentado por el Economista Andrés Ascurra Suarez, quien solicita se le permita participar en la próxima sesión de Concejo Municipal, a fin de sustentar oralmente el Plan Regulador de Rutas, exponer sus beneficios y absolver todas las consultas, observaciones o dudas que los señores regidores consideres pertinentes; Asimismo se aprecia el Dictamen N° 007-2025-GDSSP/MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, donde aprobaron Por Unanimidad la Ordenanza Municipal del Plan Regulador, del mismo modo se tiene el Informe N° 416-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2025, mediante el cual el Lic. Gianpieers Santana Menéndez, Sub Gerente de Servicios Públicos remite nuevamente el expediente de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros Categoría (CV-L5) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, ello a pedido del consultor;

Que, finalmente obra en el Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2025, de Concejo Municipal, luego de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: Aprobar el Informe N° 416-2025-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2025, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros Categoría (CV-L5) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

000606

Huancayo, Departamento de Junín, En consecuencia, se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo en sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha 14 de noviembre del 2025, después de un amplio debate sobre el tema y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta los señores miembros de Concejo Municipal POR UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DEL SERVICIO DE TRASPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS CATEGORÍA (CV-L5) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan regulador del servicio de transporte público especial de pasajeros categoría (CV-L5) de la municipalidad distrital de Pilcomayo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanzas Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Secretaria General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, asimismo a la oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO

15-09-1944



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**



Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**